**Recomendación:** Fecha: 11 de abril de 2007

Dirigido a la Presidencia de la Comisión Electoral de la Facultad de Comunicación:

Planteada la intervención de esta Institución por un alumno de la Facultad de Comunicación, sobre el desarrollo del proceso electoral a las elecciones anuales a Junta de Facultad, celebradas el 11 de diciembre de 2006, y, especialmente la ausencia de respuesta a la reclamación formulada por un candidato a las mismas, hay que comenzar señalando que el artículo 24 del Estatuto de la Universidad y el artículo 1 del Reglamento General del Defensor Universitario establece la posibilidad de poder supervisar las actividades de la Universidad en el marco de la legislación vigente.

Tras un detenido estudio de cuanto nos expresa en su escrito, entendemos que del asunto que nos plantea no se deriva una actuación contraria al ordenamiento jurídico.

El Defensor Universitario ha valorado los datos del expediente señalando la necesidad de formular resolución con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso electoral. En este sentido, en uso de las facultades reconocidas en los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos a la Presidencia de la Comisión Electoral de la Facultad de Comunicación la siguiente Resolución en los siguientes términos.

**Recomendación.** Se interesa a la Presidencia de la Comisión Electoral de la Facultad de Comunicación que adopte los medios oportunos para que sus acuerdos se comuniquen a los interesados en el menor plazo posible, evitando dilaciones innecesarias.